

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de mayo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte demandante, allego solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001-201800055-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ÁNGEL MARÍA ONTIBON ROMERO

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante el apoderado general con facultad para recibir, coadyuvado por la apoderada judicial de la entidad, allegaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés objeto de ejecución, levantamiento de medidas cautelares y el desglose de los títulos valores a favor del ejecutado.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **ÁNGEL MARÍA ONTIBON ROMERO**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada, déjense las constancias respectivas.

CUARTO. - No condenar en costas.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2000d2e8bc38256006099d8e367a1e63a18d64ee17b3e2cb4a9624e45d35b7b8

Documento generado en 31/05/2022 05:22:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**